

## ÍNDICE CRONOLÓGICO

### **\* Sentencia de 1 de enero de 2005 (Cont.-Admvo). TOL 591414.**

Montepío Loreto, Mutualidad de Previsión Social. No procede modificar la cuantía del complemento de pensión de viudedad ya reconocido a favor de la demandante. Su importe es el fijado por los estatutos modificados en el año 2001, pues la demandante adquirió la condición de beneficiaria con posterioridad a su entrada en vigor, y no la cuantía mayor fijada en los estatutos derogados de 1997, fecha en la que su difunto esposo tenía ya la condición de beneficiario de la prestación por jubilación. En consecuencia, no hay derecho adquirido por quien todavía no era pensionista cuando se modificaron rebajando su importe, pues hay que estar a la fecha del hecho causante para el nacimiento de la prestación.

196

### **\* Sentencia de 26 de enero de 2005 (Social) TOL 603038.**

Cooperativa de Trabajo Asociado. Seguridad Social. Protección por maternidad de socia trabajadora acogida al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Según el art. 124. 1 LGSS causarán derecho a las prestaciones del régimen general las personas que estén afiliadas y en alta en ese régimen o en situación asimilada al alta, al sobrevenir la contingencia o situación protegida, salvo disposición legal en contra. Y según el art. 29 del Decreto 2530/1970 de 20 de agosto, que regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, los trabajadores que causen baja en este Régimen Especial quedarán en situación asimilada a la de alta durante los noventa días naturales siguientes al último día del mes de su baja, a efectos de poder causar derecho a las prestaciones y obtener otros beneficios de la acción protectora. A la vista de esta normativa y siguiendo una sentencia anterior de 29 de abril de 2002, el Tribunal Supremo concluye que la demandada y recurrida se hallaba en situación asimilada al alta por no haber transcurrido noventa días naturales desde el último día del mes de su baja en el RETA hasta que causó su alegado derecho a la prestación de maternidad. . . . . 176

### **\* Sentencia de 31 de enero de 2005 (Cont.-Admvo). TOL 598599.**

Montepío Loreto, Mutualidad de Previsión Social. No procede modificar la cuantía del complemento de pensión de viudedad ya reconocido a favor de la demandante. Su importe es el fijado por los estatutos modificados en el año 2001, pues la demandante adquirió la condición de beneficiaria con posterioridad a su entrada en vigor, y no la cuantía mayor fijada en los estatutos derogados de 1997, fecha en la que su difunto esposo tenía ya la condición de beneficiario de la prestación por jubilación. En consecuencia, no hay derecho adquirido por quien todavía no era pensionista cuando se modificaron rebajando su importe, pues hay que estar a la fecha del hecho causante para el nacimiento de la prestación . . . . . 176

**\* Sentencia de 3 de febrero de 2005 (Social) TOL 603036.**

Cooperativa. Baja obligatoria de socio. Arbitraje. Interpretación del art. 123. 1 b. LCCV 8/2003. El arbitraje previsto en la LCCV es un procedimiento extrajudicial de solución de litigios que se aplica cuando las partes se someten voluntariamente al mismo. No existiendo cláusula compromisoria, el socio tiene derecho a acceder directamente a la jurisdicción de lo social. . . . . 176

**\* Sentencia de 22 de febrero de 2005 (Civil) TOL 598363.**

Cooperativa de viviendas. Adjudicación de la vivienda y momento de adquisición de la plena propiedad. Cooperativa adjudica un piso a un socio y se produce la entrega, conforme han previsto, al obtener la cédula de calificación definitiva del Ministerio de la Vivienda, en junio. El socio, pese a estar al corriente de sus pagos, haberse cancelado el préstamo hipotecario que gravaba la finca y haberse dado de alta en la Contribución Territorial Urbana, ve trabado su piso en septiembre, por embargo ejecutado por Banco X contra Cooperativa. Para el Tribunal Supremo, no procede el embargo por ser el piso propiedad del socio, al haberse dado la tradición del mismo. No precisa tomar posesión del mismo, pasando a habitarlo para entenderse realizada la tradición y adquisición plena de su propiedad. . . . . 177

**\* Sentencia de 22 de febrero de 2005 (Social). TOL 675521.**

Previsión Sanitaria Nacional, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (PSN). Naturaleza jurídica del Régimen de Previsión de los Médicos al servicio de las Entidades Médico-Farmacéuticas y Aseguradoras de Accidentes de Trabajo (AMF-AT) gestionado por aquélla. No se trataba se trata de aseguramiento privado, incardinable en las previsiones de la legislación de seguros privados, sino de afiliación a un Régimen de Previsión que se ha mantenido vigente, al margen de la actividad aseguradora privada de la demandada y con su propia normativa, hasta que la D.A 18ª de la Ley 55/1999 ha procedido a extinguir el referido Régimen. Aplicación de su propia normativa y del conjunto de normas básicas que regulan el Sistema de la Seguridad Social. En consecuencia, el plazo hábil para reclamar las prestaciones atrasadas de jubilación y viudedad, es el de caducidad de un año, según lo dispuesto en el art. 44.2 LGSS, y no el de prescripción de 5 años previsto en el art. 1966 del código Civil. Se reitera el cambio de doctrina producido en esta cuestión por la STS de 29 de abril de 2004, seguida por las de 4 de mayo y 4 de octubre del mismo año. . . . . 197

**\* Sentencia de 28 de febrero de 2005 (Cont.-Admvo). TOL 615579.**

Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España. Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, aprobado por el RD 1281/2003, de 5 de noviembre: se reitera doctrina de la STS de 3 de junio de 2005 declarando nulo el inciso final del apartado 3 del art. 120 que hace referencia a "siendo acreedores de los mismos tanto procuradores mutualistas como los no mutualistas", así como la totalidad del apartado 4 de dicho artículo, reconociendo que el recurrente no tiene obligación de participar proporcionalmente en el Fondo social de la Mutualidad. Del tenor literal de dichos incisos parece desprenderse la pretensión de integración obligatoria de los Procuradores, que tengan su propio sistema de previsión social concertado con la Seguridad Social, en la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España, obligando a realizar aportaciones a todos los procuradores, mutualistas o no, para dotar de ingresos al fondo social, a pesar de que el inciso primero del citado art. 120, subraya que la pertenencia a la Mutualidad es voluntaria . . . . . 196

**\* Sentencia de 15 de marzo de 2005 (Social) TOL 642194.**

Cooperativa de enseñanza. Expulsión de socio. Acuerdo nulo por vulnerar libertad sindical. Arbitraje. Interpretación del art. 123. 1 b. LCCV 8/2003. El arbitraje previsto en la LCCV es un procedimiento extrajudicial de solución de litigios que se aplica cuando las partes se someten voluntariamente al mismo. No existiendo cláusula compromisoria, el socio tiene derecho a acceder directamente a la jurisdicción de lo social. . . . . 178

**\* Sentencia de 15 de marzo de 2005 (Social). TOL 619719.**

Previsión Sanitaria Nacional, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (PSN). Naturaleza jurídica del Régimen de Previsión de los Médicos al servicio de las Entidades Médico-Farmacéuticas y Aseguradoras de Accidentes de Trabajo (AMF-AT) gestionado por aquélla. No se trataba se trata de aseguramiento privado, incardinable en las previsiones de la legislación de seguros privados, sino de afiliación a un Régimen de Previsión que se ha mantenido vigente, al margen de la actividad aseguradora privada de la demandada y con su propia normativa, hasta que la D.A 18ª de la Ley 55/1999 ha procedido a extinguir el referido Régimen. Aplicación de su propia normativa y del conjunto de normas básicas que regulan el Sistema de la Seguridad Social. En consecuencia, el plazo hábil para reclamar las prestaciones atrasadas de jubilación y viudedad, es el de caducidad de un año, según lo dispuesto en el art. 44.2 LGSS, y no el de prescripción de 5 años previsto en el art. 1966 del código Civil. Se reitera el cambio de doctrina producido en esta cuestión por la STS de 29 de abril de 2004, seguida por las de 4 de mayo y 4 de octubre del mismo año. . . . . 197

**\* Sentencia de 5 de abril de 2005 (Civil) TOL 622910.**

Cooperativa de viviendas. Adjudicación de vivienda. Criterio de adjudicación. Frente al criterio de la Audiencia que entiende que es prioritario el de igualdad en la adjudicación de vivienda, mediante sorteo, que eleva a la categoría fundamental, como principio inderogable, el Tribunal Supremo entiende que el criterio del baremo (años de antigüedad, aportaciones voluntarias del socio y capital social), no es arbitrario, y que se adopta con criterios también sociales (mayor aportación a las cargas sociales, antigüedad y mayor beneficio a los miembros de la familia con más descendencia) . . . . . 179

**\* Sentencia de 12 de abril de 2005 (Cont. Adm.) TOL 63356.**

Cooperativa de servicios sociales. Entidad no lucrativa, exenta del IVA. Ruptura del principio de igualdad que debe presidir la concurrencia a la licitación de un concurso público . . . . . 180

**\* Sentencia de 19 de abril de 2005 (Cont.-Admvo). TOL 646666.**

Cajas de Ahorros. Marcas. Las marcas aspirantes "Caja Atlántico" (mixta) y "Caixa Atlántico" (mixta) son compatibles con la inscrita "Banco Atlántico", para servicios de la clase 36. Inexistencia de infracción del art. 12 a) de la Ley 32/1988, de 10 de noviembre, de Marcas, pues no existe riesgo de confusión entre las marcas confrontadas por la mera coincidencia en la utilización del término geográfico "Atlántico", al distinguirse con claridad por el escaso grado de similitud denominativa, fonética, gráfica y conceptual, y por la separación de los campos aplicativos, pues aunque coincidan en la prestación de servicios financieros, la distinta naturaleza de las entidades crediticias ofertantes promueve que en el consumidor medio no se suscite riesgo de asociación. En el ámbito de los servicios financieros es clara la diferencia entre los términos "Caja", o "Caixa" y "Banco", conviviendo en la actualidad numerosos signos distintivos que utilizan términos geográficos sin que ello suponga, por sí solo, que exista el aludido riesgo de asociación . . . . . 198

**\* Sentencia de 26 de abril de 2005 (Cont. Adm.) TOL 64665.**

Cooperativa Agropecuaria. Práctica restrictiva de la competencia. Fijación del precio del azúcar que no atiende a circunstancias del mercado. Aplicación de la prueba de indicios . . . . . 181

**\* Sentencia de 28 de abril de 2005 (Social). TOL 739428.**

Previsión Sanitaria Nacional, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (PSN). Naturaleza jurídica del Régimen de Previsión de los Médicos al servicio de las Entidades Médico-Farmacéuticas y Aseguradoras de Accidentes de Trabajo (AMF-AT) gestionado por aquélla. No se trataba se trata de aseguramiento privado, incardinable en las previsiones de la legislación de seguros privados, sino de afiliación a un Régimen de Previsión que se ha mantenido vigente, al margen de la actividad aseguradora privada de la demandada y con su propia normativa, hasta que la D.A 18ª de la Ley 55/1999 ha procedido a extinguir el referido Régimen. Aplicación de su propia normativa y del conjunto de normas básicas que regulan el Sistema de la Seguridad Social. En consecuencia, el plazo hábil para reclamar las prestaciones atrasadas de jubilación y viudedad, es el de caducidad de un año, según lo dispuesto en el art. 44.2 LGSS, y no el de prescripción de 5 años previsto en el art. 1966 del código Civil. Se reitera el cambio de doctrina producido en esta cuestión por la STS de 29 de abril de 2004, seguida por las de 4 de mayo y 4 de octubre del mismo año. . . . . 197

**\* Sentencia de 16 de junio de 2005 (Social). TOL 675625.**

**\* Sentencia de 13 de octubre de 2005 (Social). TOL 759635.**

**\* Sentencia de 13 de octubre de 2005 (Social). TOL 781723.**

Previsión Sanitaria Nacional, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (PSN). Naturaleza jurídica del Régimen de Previsión de los Médicos al servicio de las Entidades Médico-Farmacéuticas y Aseguradoras de Accidentes de Trabajo (AMF-AT) gestionado por aquélla. No se trataba se trata de aseguramiento privado, incardinable en las previsiones de la legislación de seguros privados, sino de afiliación a un Régimen de Previsión que se ha mantenido vigente, al margen de la actividad aseguradora privada de la demandada y con su propia normativa, hasta que la D.A 18ª de la Ley 55/1999 ha procedido a extinguir el referido Régimen. Aplicación de su propia normativa y del conjunto de normas básicas que regulan el Sistema de la Seguridad Social. En consecuencia, el plazo hábil para reclamar las prestaciones atrasadas de jubilación y viudedad, es el de caducidad de un año, según lo dispuesto en el art. 44.2 LGSS, y no el de prescripción de 5 años previsto en el art. 1966 del código Civil. Se reitera el cambio de doctrina producido en esta cuestión por la STS de 29 de abril de 2004, seguida por las de 4 de mayo y 4 de octubre del mismo año. . . . . 197

**\* Sentencia de 11 de mayo de 2005 (Cont. Adm.) TOL 668327.**

Cooperativa de profesionales. Veterinarios. Contratos con la Administración Pública para la gestión de saneamiento ganadero. No constituye servicio público sino potestades inherentes a la policía de fomento y sanitaria. Ese deber público puede realizarse con la colaboración de entidades privadas, pero también directamente por la Administración, y un modo de hacerlo así es encomendar la gestión del servicio a una empresa pública . . . . . 183

- \* Sentencia de 13 de mayo de 2005 (Cont. Adm.) TOL 668324.**  
Cooperativa de profesionales. Veterinarios. Contratos con la Administración Pública para la gestión de saneamiento ganadero. No constituye servicio público sino potestades inherentes a la policía de fomento y sanitaria. Ese deber público puede realizarse con la colaboración de entidades privadas, pero también directamente por la Administración, y un modo de hacerlo así es encomendar la gestión del servicio a una empresa pública ..... 183
- \* Sentencia de 13 de mayo de 2005 (Cont. Adm.) TOL 668323.**  
Cooperativa de profesionales. Veterinarios. Contratos con la Administración Pública para la gestión de saneamiento ganadero. No constituye servicio público sino potestades inherentes a la policía de fomento y sanitaria. Ese deber público puede realizarse con la colaboración de entidades privadas, pero también directamente por la Administración, y un modo de hacerlo así es encomendar la gestión del servicio a una empresa pública ..... 183
- \* Sentencia de 16 de mayo de 2005 (Social) TOL 668423.**  
Cooperativa de Trabajo Asociado. Socios trabajadores. Prestación por desempleo al causar baja por causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor. Necesidad de constatación por autoridad laboral ..... 183
- \* Sentencia de 25 de mayo de 2005 (Social). TOL 675563.**  
Cooperativas de crédito. Fusión. Caja Rural del Sur, Sociedad cooperativa de crédito es resultado de la fusión entre Caja Rural de Huelva y Caja Rural de Sevilla. Sucesión de empresas. Convenios colectivos: interpretación de sus cláusulas. En lo concerniente a los empleados procedentes de Caja Rural de Huelva debe aplicarse la estructura salarial del régimen del Acuerdo de Armonización de condiciones de trabajo, integrando los complementos existentes con anterioridad a la creación de Caja Rural del Sur en el llamado complemento personal. Al mismo tiempo, se debe negar a la empresa resultante de la Fusión la posibilidad de compensar los antiguos complementos personales en la forma en que hasta ahora venía haciéndolo, debiendo abonar a los trabajadores afectados las cantidades descontadas ..... 184
- \* Sentencia de 26 de mayo de 2005 (Social) TOL 675524.**  
Sociedad anónima laboral. Seguridad Social. Derecho a la prestación por desempleo ..... 190
- \* Sentencia de 10 de junio de 2005 (Civil) TOL 667479.**  
Sociedad Anónima Laboral. Administradores fiadores de la sociedad en su propio nombre y derecho. El cese como administrador y como socio de uno de ellos deja subsistente la fianza a la que se obligó ..... 192

**\* Sentencia de 14 de junio de 2005 (Civil). TOL 674242.**

Cajas de Ahorros. Órganos. Validez del acuerdo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) sobre nombramiento por reelección de su presidente y consejero general, por no exceder sus mandatos del límite de ocho años, de conformidad con los artículos 20 y 39 de sus estatutos, en desarrollo de los artículos 37 y 54 de la Ley 1/1991, de 4 de enero, de las cajas de ahorro aragonesas. Validez de la Disposición Transitoria A) 4) del Reglamento de elecciones de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) tras su adaptación a la Ley 1/1991, de 4 de enero, de las Cajas de Ahorros de Aragón . . . . . 202

**\* Sentencia de 16 de junio de 2005 (Social). TOL 675625.**

Previsión Sanitaria Nacional, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (PSN). Naturaleza jurídica del Régimen de Previsión de los Médicos al servicio de las Entidades Médico-Farmacéuticas y Aseguradoras de Accidentes de Trabajo (AMF-AT) gestionado por aquélla. No se trataba se trata de aseguramiento privado, incardinable en las previsiones de la legislación de seguros privados, sino de afiliación a un Régimen de Previsión que se ha mantenido vigente, al margen de la actividad aseguradora privada de la demandada y con su propia normativa, hasta que la D.A 18ª de la Ley 55/1999 ha procedido a extinguir el referido Régimen. Aplicación de su propia normativa y del conjunto de normas básicas que regulan el Sistema de la Seguridad Social. En consecuencia, el plazo hábil para reclamar las prestaciones atrasadas de jubilación y viudedad, es el de caducidad de un año, según lo dispuesto en el art. 44.2 LGSS, y no el de prescripción de 5 años previsto en el art. 1966 del código Civil. Se reitera el cambio de doctrina producido en esta cuestión por la STS de 29 de abril de 2004, seguida por las de 4 de mayo y 4 de octubre del mismo año. . . . . 197

**\* Sentencia de 11 de julio de 2005 (Civil) TOL 697679.**

Sociedad Anónima Laboral. Contrato de compromiso entre trabajadores de empresa en crisis por el que un grupo de ellos (grupo A) crean una sociedad laboral con el conjunto de los bienes embargados de la empresa, con la condición de que no se enajenen a efectos especulativos y reconozcan un derecho de ocupación preferente en la nueva empresa al resto de trabajadores (grupo B). A los tres años, saneada la empresa, se transforma en sociedad anónima y se venden sus acciones a otra empresa del sector. No hubo afán especulativo porque no se trató de una mera reventa, sino que se puso en marcha la sociedad y se saneó con resultados económicos notoriamente positivos . . . . . 192

**\* Sentencia de 19 de julio de 2005 (Cont. Adm.) TOL 766239.**

Cajas de Ahorro. Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales. Inconstitucionalidad de su exención en cuanto a su actividad financiera y no social, por ser contraria al principio constitucional de contribución a los gastos públicos en términos de igualdad. . . . . 202

**\* Sentencia de 21 de julio de 2005 (Social). TOL 732178.**

Previsión Sanitaria Nacional, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (PSN). Régimen de Previsión de los Médicos al servicio de las Entidades Médico-Farmacéuticas y Aseguradoras de Accidentes de Trabajo (AMF-AT) gestionado por aquélla. Interpretación de la Disp. Adic. 18.ª de la Ley 55/1999 sobre extinción del citado régimen de previsión y determinación reglamentaria de los derechos de los “interesados”. Naturaleza del régimen de previsión en litigio, Consecuencias del incumplimiento del encargo reglamentario de “determinación de derechos” sobre pensiones ya reconocidas: el incumplimiento del mandato perentorio del legislador a la Administración del Estado (“la Administración General del Estado determinará reglamentariamente, en el plazo máximo de seis meses”) de fijar los derechos de los asegurados al régimen de previsión AMFAT no puede tener la consecuencia de extinguir las pensiones de jubilación ya otorgadas, que se mantienen en la cuantía reconocida, sino la de autorizar la variación de las mismas. Condena a la entidad Previsión Sanitaria Nacional al abono de las mensualidades de las pensiones de jubilación solicitadas, en la cuantía en que venían siendo abonadas antes de la extinción del régimen de previsión AMFAT, y sin perjuicio de la modulación o variación de las mismas por vía reglamentaria 197

**\* Sentencia de 26 de julio de 2005 (Cont.-Admvo). TOL 712123.**

Montepío Loreto, Mutualidad de Previsión Social. No procede modificar la cuantía del complemento de pensión de viudedad ya reconocido a favor de la demandante. Su importe es el fijado por los estatutos modificados en el año 2001, pues la demandante adquirió la condición de beneficiaria con posterioridad a su entrada en vigor, y no la cuantía mayor fijada en los estatutos derogados de 1997, fecha en la que su difunto esposo tenía ya la condición de beneficiario de la prestación por jubilación. En consecuencia, no hay derecho adquirido por quien todavía no era pensionista cuando se modificaron rebajando su importe, pues hay que estar a la fecha del hecho causante para el nacimiento de la prestación . . . . . 196

**\* Sentencia de 19 de septiembre de 2005 (Civil). TOL 715792.**

Sociedad Agraria de Transformación. Procedencia de exoneración de responsabilidad de determinados socios por deudas de la sociedad al existir un pacto de limitación de responsabilidad de los socios por las deudas de la sociedad adoptado de forma procedente, inserto en los estatutos e inscrito adecuadamente, según se desprende de la certificación expedida por el Registro correspondiente. Doctrina del levantamiento del velo de la personalidad jurídica: inaplicación a quienes no se aprovecharon del negocio, y aplicación a quien se prevaleció de la personalidad jurídica, ya hueca, de la sociedad . . . . . 193



**\* Sentencia de 28 de septiembre de 2005 (Cont.-Admvo). TOL 738517.**

Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España. Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, aprobado por el RD 1281/2003, de 5 de noviembre: se reitera doctrina de la STS de 3 de junio de 2005 declarando nulo el inciso final del apartado 3 del art. 120 que hace referencia a "siendo acreedores de los mismos tanto procuradores mutualistas como los no mutualistas", así como la totalidad del apartado 4 de dicho artículo, reconociendo que el recurrente no tiene obligación de participar proporcionalmente en el Fondo social de la Mutualidad. Del tenor literal de dichos incisos parece desprenderse la pretensión de integración obligatoria de los Procuradores, que tengan su propio sistema de previsión social concertado con la Seguridad Social, en la Mutualidad de los Procuradores de los Tribunales de España, obligando a realizar aportaciones a todos los procuradores, mutualistas o no, para dotar de ingresos al fondo social, a pesar de que el inciso primero del citado art. 120, subraya que la pertenencia a la Mutualidad es voluntaria . . . . . 196

**\* Sentencia de 29 de septiembre de 2005 (Civil). TOL 725237.**

Cajas de Ahorros. Consumidores. Gratuidad en la administración de los ahorros de los imponentes. No procede dicha gratuidad. Las comisiones por operaciones o servicios prestados por las entidades de crédito serán las que éstas fijen libremente previo registro en el Banco de España de las correspondientes tarifas sin distinción alguna según la naturaleza de la entidad de crédito, sea banco o caja de ahorros . . . . . 204

**\* Sentencia de 30 de septiembre de 2006 (Cont.-Admvo). TOL 731837.**

TOL 731937. Cajas de Ahorros. Régimen Fiscal. Impuesto sobre el Valor Añadido. Las cajas de ahorros tienen el carácter de entidades de crédito pero ello no presupone obligatoriamente que persigan el ánimo de lucro. Procede la exención en el Impuesto sobre el Valor Añadido. . . . . 207

**\* Sentencia de 13 de octubre de 2005 (Social). TOL 759635.**

Previsión Sanitaria Nacional, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (PSN). Naturaleza jurídica del Régimen de Previsión de los Médicos al servicio de las Entidades Médico-Farmacéuticas y Aseguradoras de Accidentes de Trabajo (AMF-AT) gestionado por aquélla. No se trataba se trata de aseguramiento privado, incardinable en las previsiones de la legislación de seguros privados, sino de afiliación a un Régimen de Previsión que se ha mantenido vigente, al margen de la actividad aseguradora privada de la demandada y con su propia normativa, hasta que la D.A 18ª de la Ley 55/1999 ha procedido a extinguir el referido Régimen. Aplicación de su propia normativa y del conjunto de normas básicas que regulan el Sistema de la Seguridad Social. En consecuencia, el plazo hábil para reclamar las prestaciones atrasadas de jubilación y viudedad, es el de caducidad de un año, según lo dispuesto en el art. 44.2 LGSS, y no el de prescripción de 5 años previsto en el art. 1966 del código Civil. Se reitera el cambio de doctrina producido en esta cuestión por la STS de 29 de abril de 2004, seguida por las de 4 de mayo y 4 de octubre del mismo año. . . . . 197

**\* Sentencia de 13 de octubre de 2005 (Social). TOL 781723.**

Previsión Sanitaria Nacional, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (PSN). Naturaleza jurídica del Régimen de Previsión de los Médicos al servicio de las Entidades Médico-Farmacéuticas y Aseguradoras de Accidentes de Trabajo (AMF-AT) gestionado por aquélla. No se trataba se trata de aseguramiento privado, incardinable en las previsiones de la legislación de seguros privados, sino de afiliación a un Régimen de Previsión que se ha mantenido vigente, al margen de la actividad aseguradora privada de la demandada y con su propia normativa, hasta que la D.A 18ª de la Ley 55/1999 ha procedido a extinguir el referido Régimen. Aplicación de su propia normativa y del conjunto de normas básicas que regulan el Sistema de la Seguridad Social. En consecuencia, el plazo hábil para reclamar las prestaciones atrasadas de jubilación y viudedad, es el de caducidad de un año, según lo dispuesto en el art. 44.2 LGSS, y no el de prescripción de 5 años previsto en el art. 1966 del código Civil. Se reitera el cambio de doctrina producido en esta cuestión por la STS de 29 de abril de 2004, seguida por las de 4 de mayo y 4 de octubre del mismo año. . . . . 197

**\* Sentencia de 14 de octubre de 2005 (Civil) TOL 725255.**

Cooperativa de viviendas. Asamblea General Universal. Nulidad de acuerdos por inasistencia de todos los socios. Se mantiene la condición de socio, aun sin haber sido adjudicatario de vivienda, por no haberse procedido a la baja obligatoria conforme al procedimiento previsto en la ley . . . . . 184

**\* Sentencia de 19 de octubre de 2005 (Civil) TOL 731283.**

Cooperativas de viviendas. Responsabilidad de los cooperativistas ante el cumplimiento por la cooperativa del pago de construcción. Los cooperativistas son copromotores y si no pagasen subsidiariamente se enriquecerían injustificadamente. Inaplicación del art. 112 Reglamento VPO por no tratarse de sobreprecio o prima en la venta o acceso diferido . . . . . 185

**\* Sentencia de 26 de octubre de 2005 (Cont.-Admvo) TOL 738525.**

Cajas de Ahorros. Naturaleza. Cuotas participativas de las Cajas de Ahorros. Nulidad de pleno derecho del Real Decreto número 302/2004 de 20 de febrero sobre cuotas participativas de las Cajas de Ahorros. Se considera nulo someter la validez del acuerdo de supresión del derecho de suscripción preferente de los cuotapartícipes a la aprobación en caso de que exista del sindicato de cuotapartícipes al igual que para la amortización anticipada de las cuotas. El patrón de las normas aplicables al sindicato de cuotapartícipes es el previsto para la asamblea o sindicato de obligacionistas en el Capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas. . . . . 209

**\* Sentencia de 11 de noviembre de 2005 (Social) TOL 781755.**

Cooperativa de Trabajo Asociado (CTA). Socios trabajadores. Inexistencia de vinculación laboral con Entidad Pública para la que la cooperativa prestaba servicios. . . . . 223

**\* Sentencia de 15 de noviembre de 2005 (Social). TOL 796203.**

Cooperativa de trabajo asociado. Expulsión de socio trabajador. Caducidad de la acción. La reclamación interna cooperativa hace innecesaria la conciliación previa ante el SMAC u organismo equivalente. Singularidad que se justifica porque el socio cooperativo no es un trabajador por cuenta ajena sino que su relación es societaria y sólo se le aplican las normas laborales cuando están expresamente contempladas en la normativa reguladora de la relación cooperativa . . . . . 186

**\* Sentencia de 22 de diciembre de 2005 (Civil) TOL 795326.**

Sociedad Agraria de Transformación (SAT) constituida por cooperativa y otros para su calificación como Organización de Productores de Plátano, al no cumplir la cooperativa todos los requisitos exigidos para mantener esa calificación. Extensión a la SAT de las obligaciones y responsabilidades contraídas por la cooperativa con anterioridad, al aplicarse al caso la doctrina del "levantamiento del velo". La SAT y la cooperativa tienen los mismos gestores y domicilio, así como idéntica y común actuación procesal. . . . . 195